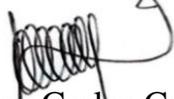


A despacho de la señora Juez,
Pereira, Rda., 14 de julio de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Rda., catorce de julio de dos mil veintitrés.

Procede el despacho a resolver las diferentes peticiones presentadas dentro de la presente acción popular:

I. Solicitud de Mario Restrepo

Quien se dirige como Mario Restrepo, hace varias peticiones: se le informe si fue reconocido como coadyuvante en esta acción popular y que de lo contrario se decrete la nulidad, se falle en derecho y se comparte el link.¹

Revisado el expediente se tiene que el señor Mario Restrepo, fue reconocido como coadyuvante en la audiencia de pacto de cumplimiento realizada el 17 de mayo del año en curso², notificación que se surtió en estrados. De allí que se encuentra debidamente notificado y tampoco es susceptible de nulidad alguna.

Envíese al correo del memorialista el enlace del expediente.

II. Solicitud de la señora Cotty Morales C.

El apoderado judicial de la señora Cotty Morales Caamaño, entiende el despacho, presenta incidente de nulidad por indebida notificación por la imposibilidad de acceso a la información a los estados electrónicos.³

La nulidad planteada se niega de plano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º, Ley 2213, toda vez que la notificación de las decisiones judiciales se surte a través de los estados electrónicos, y son las partes interesadas en los diferentes trámites realizados antes los despachos judiciales quienes deben revisar sus procesos.

Por lo que no es deber del despacho remitir a los correos de las partes e intervinientes, las decisiones tomadas en los procesos, pues, está a su alcance descargar los archivos del estado virtual o, en su defecto, acceder al expediente digitalizado. El supuesto desconocimiento de las providencias proferidas por el Juzgado se debe a la falta de vigilancia de los procesos. Por lo tanto, la nulidad planteada es inexistente.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

¹ Pdf42

² Pdf26

³ Pdf43

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563268ebe47a29544c30a5965dbc264afe8b5b0cc982864ecbe35b62a36e10e4**

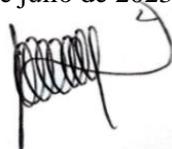
Documento generado en 14/07/2023 01:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 109 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 17 de julio de 2023.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a final flourish that curves to the right.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario